

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27.2 DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS A JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., CON NIF B86285319

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., con NIF B86285319 y domicilio social en la Calle Cuesta de Móstoles 13, municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid, dispone de Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos, con N° 13G04A1400003989S, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Economía Circular de 22 de abril de 2020, en la instalación ubicada en la Calle Cuesta de Móstoles 13, P.I. La Laguna, municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La actividad de gestión consiste en “Clasificación de residuos no peligrosos”.

Segundo. JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., también dispone de Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Economía Circular de 4 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que actualmente se encuentra pendiente de obtener la efectividad, en la instalación ubicada en la instalación ubicada en la Calle José Luis Gómez Pallarés 1, Sector S-10, Parcela M8-P2, P.I. Las Arroyadas, municipio de Cubas de la Sagra, provincia de Madrid. La actividad de gestión consiste en “Clasificación, cizallado y compactación de metales férreos y no férreos y cables; clasificación y trituración de vidrio; clasificación, trituración y compactación de papel y cartón y plástico; y clasificación de residuos no peligrosos”.

Tercero. Con fecha 5 de octubre de 2017 y referencia de entrada 10/297832.9/17, JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., solicita la Autorización para la realización de operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos prevista en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dado que el titular dispone de varias instalaciones en el territorio nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 27.2 establece que deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre el régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional, “la Unión Temporal de Empresas no tendrá personalidad jurídica propia”. Por otro lado, está excluida la opción de que las Uniones Temporales de Empresas queden sujetas a autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos, conforme al artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al carecer de personalidad jurídica propia.



Tercero. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre:

RESUELVE

1º- Conceder la Autorización prevista en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para la realización de las operaciones de tratamiento de residuos relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, a la empresa cuyos datos se relacionan a continuación:

RAZÓN SOCIAL:	JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.
NIF:	B86285319
DIRECCIÓN SOCIAL:	Calle Cuesta de Móstoles 13 28943 Fuenlabrada Madrid
NIMA:	2800105445

Nº Autorización Residuos No Peligrosos: 13E02A3100034201Q

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN

- 1.- La empresa cumplirá con las condiciones señaladas en la documentación aportada, en su caso, en su solicitud, y los condicionantes establecidos en la presente Resolución, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unos y otros, prevalecerán los contenidos en la presente Resolución.
- 2.- JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., podrá llevar a cabo únicamente las operaciones enumeradas en el Anexo de la presente Resolución y en instalaciones debidamente autorizadas para dichas operaciones y sobre los residuos amparados por la autorización de la instalación correspondiente. En ningún caso JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., podrá llevar a cabo operaciones de tratamiento no enumeradas en el Anexo aun cuando la instalación en la que opere cuente con autorización para las mismas.
- 3.- En el ejercicio de la actividad se cumplirán asimismo las prescripciones establecidas en las autorizaciones y permisos otorgados a las instalaciones en las que se lleve a cabo las operaciones de tratamiento de residuos. Los tipos de residuos y cantidades a tratar serán las especificadas en cada una de las autorizaciones de las instalaciones.
- 4.- La realización de operaciones de tratamiento de residuos adicionales a las amparadas por esta Resolución estará sujeta a su autorización, previa solicitud por parte del interesado.
- 5.- En los documentos relativos a la gestión de residuos se utilizará el NIMA de la instalación, como origen o destino de los residuos, según corresponda.



6.- Antes del 1 de marzo de cada año, se presentará ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, en soporte electrónico, y referido al ejercicio inmediatamente anterior:

- a) Memoria resumen que incluirá la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- b) Listado de instalaciones de gestión de residuos en las que ha operado con indicación del código y descripción de las operaciones de tratamiento realizadas. Se incluirá:
 - NIF del titular de la autorización en materia de residuos de la instalación.
 - NIMA de la instalación.
 - Dirección completa de la instalación.
 - Número de Autorización de la instalación.

Plazo de vigencia

La presente Autorización tiene un plazo de vigencia máximo de 8 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Causas de revocación: la presente autorización podrá ser revocada cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura podrá establecer obligaciones adicionales, incluyendo la constitución de una garantía financiera o la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, si durante la vigencia de la autorización se estima necesario. Estas obligaciones se comunicarán a JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., por esta Dirección General. En este caso, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

La presente autorización se otorga a los únicos efectos de la Ley 22/2011, de 28 julio, siendo válida para todo el territorio español, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR



ANEXO

OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LOS ANEXOS I Y II DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, AMPARADAS POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN

RAZÓN SOCIAL: JOZAM SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.
NIF: B86285319
DIRECCIÓN SOCIAL: Calle Cuesta de Móstoles 13
28943 Fuenlabrada
Madrid
NIMA: 2800105445

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS 13E02A3100034201Q	
CÓDIGO	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO
R 12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11.

